

ANEXO I

Criterios de evaluación

1. De acuerdo con lo establecido en el anexo de las bases reguladoras para la actuación tipo 8, los criterios de evaluación puntuarán de 0 a 3 y se ponderarán como se indica a continuación:

- a) Oportunidad estratégica de la actuación. 30%.
 - 1º. Alineación con las prioridades del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023 y carácter estatal de la actuación. 15%.
 - 2º. Oportunidad y justificación de la actuación. 15%.
 - b) Capacidad de integración de agentes del Sistema Estatal de Ciencia-Tecnología-Innovación. 30%.
 - 1º. Estructura y organización de la actuación propuesta. 10%.
 - 2º. Grado de participación empresarial e integración y representatividad de todos los agentes del sistema estatal de Ciencia-Tecnología-Innovación. 20%
 - c) Desarrollo y alcance de la actuación. 20%.
 - 1º. Planificación y oportunidad de las actividades propuestas y actividades de fomento de la participación en programas de I+D+i nacionales. 15%.
 - 2º. Adecuación del presupuesto presentado a las actividades propuestas. 5%.
 - d) Proyección internacional. 20%.
 - 1º. Actividades de fomento de la participación en programas de I+D+i internacionales. 10%.
 - 2º. Interacción con plataformas y organismos internacionales. 10%.
2. La nota mínima a partir de la cual las actuaciones obtendrán financiación vendrá determinada por el presupuesto de la convocatoria establecido en el artículo 9. En el caso de que varias actuaciones alcancen dicha nota mínima, pero no todas puedan ser financiadas, el empate se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios anteriores según el orden en el que se citan.

